

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de junio de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Garbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	1.069
Sorgo	10.07 B-2	1.468
Mijo	Ex. 10.07 C	2.227

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Semilla de algodón	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	500
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	3.876
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	4.517
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	3.376
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	6.017
Aceite refinado de algodón...	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 3 de julio.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelve el concurso número 3/1969, de traslado por méritos, convocado entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Visto el concurso número 3/1969, de traslado por méritos, convocado por Resolución de 5 del mes anterior («Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 del mismo mes), entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

De conformidad con cuanto se establece en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 59, del siguiente día).

Esta Dirección General de la Función Pública ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución del citado concurso, destinando a los funcionarios que se expresan en la adjunta relación a los Departamentos y localidades que se citan.

Segundo.—Declarar previamente el reintegro al servicio activo, procedentes de la situación de «excedencia voluntaria», a favor de los siguientes funcionarios:

AR4PG4143. Muñoz Bernardos, Agustín.
AR4PG4458. Rigo Barceló, Salvador.
AR4PG4967. Becerril Cebamanos, Luis.
AR4PG5450. Moreda López, Sebastián.
AR4PG5485. Santiago Pérez, Florencio.
AR4PG5712. Mirabet Moreno, Primo.
AR4PG6327. Carmona Cabello, Eugenio.

AR4PG6421. Luque Labela, Antonio.
AR4PG6434. Campos Figueroa, Santiago.

Tercero.—Se ruega a los señores Subsecretarios de los Departamentos ministeriales afectados, que en uso de las facultades que les confiere el artículo 85 de la citada Ley de Funcionarios Civiles del Estado, adscriban a Dependencias o Unidades determinadas, dentro de la localidad que en cada caso se fija, a los funcionarios que se les destina, y que ordenen asimismo a sus respectivas Jefaturas de Personal que de modo inmediato den cuenta de ello a esta Dirección General de la Función Pública.

Cuarto.—Cuando el nuevo destino suponga un cambio de localidad, el funcionario afectado dispondrá del plazo posesorio de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha en que cese en el Centro donde actualmente venga prestando sus servicios. Si fuese en la misma localidad, dicho plazo posesorio será de cuarenta y ocho horas.

Los excedentes voluntarios cuyo reintegro se dispone en el apartado segundo, dispondrán para incorporarse a sus respectivos destinos, que igualmente se citan, del plazo posesorio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los Jefes de los Centros o Dependencias afectados consignarán en los títulos o nombramientos correspondientes las siguientes diligencias de cese, incorporación o reintegro al servicio activo, según proceda, enviando copias autorizadas de las mismas a esta Dirección General de la Función Pública y a la Jefatura de Personal de su Ministerio.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 13 de junio de 1969.—El Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...